CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 CONSISTENTE EN ADICIÓN EN DINERO 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO SUMINISTRO No. 015-041-2019	
CONTRATANTE	Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande. Nit: 800.117.184-2
CONTRATISTA	GAS GOMBEL S.A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
NIT	830.021.307-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN ADOLFO MORA GELVES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	N° 13.480.034 de Cúcuta
DIRECCIÓN	Carrera 14 No. 127-10 Oficina 311 Bogotá D.C
TELÉFONO	(1) 7445353 -3102116912-3204554720
E-mail	contactenos@gasamigo.com.co o info@gasamigo.com.co
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO	Mínima Cuantía No. 015-050-2019
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE GAS CON DESTINO A LOS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LA FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE"
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA)
ADICIÓN EN DINERO 01	**DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el día treinta (30) de noviembre de 2019
PRÓRROGA 01	**Hasta el día veinticuatro (24) de diciembre de 2019**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°	No. 10019 del 06 de septiembre de 2019, identificado con el rubro A-05-01-02-006 SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. Con fecha de Operación 22 de noviembre de 2019 por valor de $12.500.000

Las partes contratantes de común acuerdo, considerando: **1.** Que el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el contrato de suministro No. 015-041-2019, entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y la firma **GAS GOMBEL S.A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** con Nit: 830.021.307-7, representada legalmente por el Señor MARTIN ADOLFO MORA GELVES identificado con la C.C N° 13.480.034 de Cúcuta, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE GAS CON DESTINO A LOS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LA FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE". **2.** Que el proceso se estructuró y publicó mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía No. 015-050-2019, del cual se aceptó oferta mediante Contrato de suministro No. 015-041-2019 por el valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000) m/cte incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones con cargo al certificado de disponibilidad Nº 10019 del 06 de septiembre de 2019, con plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2019. **3.** Que mediante memorando de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por la TASD SARA JOHANNA VELASCO MARTINEZ,

Supervisora del Contrato de Suministro N° 015-041-2019, solicitó mediante justificación, alcance al estudio previo y respectivos soportes, modificatorio No. 01 consistente en adición en dinero 01 por valor de doce millones quinientos mil pesos ($12.500.000) y prórroga 01 ampliando el plazo de ejecución hasta el día veinticuatro (24) de diciembre de 2019 con el fin de dar cumplimiento al suministro de alimentación de comida caliente a las unidades de negocio administradas por la Regional. **4.** Que el plazo de ejecución se estableció hasta el día 30 de noviembre de 2019, fecha en la que finalizan los contratos interadministrativos celebrados con las Fuerzas Militares, sin embargo, actualmente se está a la espera de la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo con las Fuerzas Militares para iniciar ejecución a partir del mes de diciembre y también se está a la espera de aprobación de cupo por parte del Ministerio de Hacienda autorizado por el Director General de Presupuesto Público para la vigencia 2020, con el fin de iniciar las gestiones administrativas pertinentes y dar cumplimiento a la ejecución presupuestal proyectada para finalizar la vigencia 2019 e iniciar la vigencia 2020 para atender las necesidades de las Unidades de las Fuerzas Militares en cuanto a requerimientos de abastecimiento en observancia de las obligaciones pactadas en los Contratos Interadministrativos celebrados por la Entidad, siendo necesario realizar prórroga 01 ampliando el plazo de ejecución hasta el día veinticuatro (24) de diciembre de 2019. **5.** Que como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución, se requiere realizar adición en dinero 01 del 50% del valor del contrato, ello es la suma de doce millones quinientos mil pesos ($12.500.000), teniendo en cuenta que a la fecha el contrato cuenta con un saldo pendiente por ejecutar de aproximadamente dos millones ciento quince mil cincuenta y dos pesos ($2.115.052) m/cte, que sumado a la adición 01 alcanzaría a cumplir con el abastecimiento clase I hasta el día 24 de diciembre de 2019, para garantizar el funcionamiento de las estufas que se encuentran instaladas en los comedores de tropa para la preparación de los alimentos concertados por las diferentes unidades militares, con el fin de servir la comida caliente y así evitar la carencia del servicio y la posible alteración de la actividad normal. **6.** Que es viable realizar modificatorio 01 en atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL- PARÁGRAFO, que permite la adición a los contratos hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, con el fin de continuar dando cumplimiento a los contratos interadministrativos celebrados por la Entidad en la cual se obliga al suministro clase I, además de reducir costos de transacción medidos en términos de los recursos físicos y humanos invertidos en la publicación de un nuevo proceso. **7**. Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para garantizar el suministro clase I de forma continua, eficiente y permanente de víveres frescos, con el fin de satisfacer las necesidades de las Unidades Militares en cuanto al abastecimiento de Alimentación al personal de Soldados y Alumnos brindándoles bienestar, aplicando las buenas prácticas de manufactura y las normas sanitarias vigentes, enfocando todas estas acciones al cumplimiento de la Misión Institucional, y el desarrollo efectivo y a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante los diferentes contratos interadministrativos requiere realizar modificatorio No. 01 consistente en ADICIÓN EN DINERO No. 1 Y PRÓRROGA No. 1. **8.** Que se solicitó manifestación escrita de aceptación al contratista GAS GOMBEL S.A EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Representada legalmente por el señor Martin Adolfo Mora Gelves, para realizar MODIFICATORIO No. 01 CONSISTENTE EN ADICIÓN EN DINERO 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-041-2019, quien manifestó aceptar prórroga hasta el día 24 de diciembre de 2019 y adicionar la suma de doce millones quinientos mil pesos ($12.500.000) M/cte con el fin de dar cumplimiento a las condiciones contratadas, encontrándose en la capacidad económica, jurídica y técnica para llevar a cabo la ejecución de la prórroga y adición. **9.** Que la Agencia Logística Regional Tolima Grande no cuenta en la actualidad ni con el personal, ni con los recursos técnicos necesarios para el suministro de gas con destino a las estufas ubicadas en los comedores de tropa administrados por la Regional Tolima Grande, siendo procedente continuar con la modificación del contrato de suministro No. 015-041-2019. **10.** Que el contrato modificatorio No.01 consistente en adición en dinero N° 01 y prórroga N° 01 al contrato de suministro No. 015-041-2019, es viable teniendo en cuenta que no denotan modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 igualmente permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera "…*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales… En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…" y parágrafo único "… Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*…", que el valor solicitado a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, que los requisitos exigidos y evaluados en

la invitación publica no se van a modificar, que el contrato se encuentra en ejecución y dando cumplimiento a la misión institucional y la manifestación escrita por la supervisora, es procedente. **11.** Que el plazo de ejecución del contrato está vigente. Por lo anterior; se ha convenido: **PRIMERO**: Realizar contrato **MODIFICATORIO No. 01** CONSISTENTE EN **ADICIÓN EN DINERO 01** por el valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12'500.000) M/cte con cargo al CDP Nº 10019 del 06 de septiembre de 2019, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-006 SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, REC. PROPIOS, con fecha de operación 22 de noviembre de 2019 y **PRÓRROGA 01** AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2019 al Contrato de Suministro No. 015-041-2019, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE GAS CON DESTINO A LOS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LA FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE". **SEGUNDO: GARANTÍAS**. - Modifíquese y amplíese las vigencias y sumas aseguradas conforme a la presente prórroga y adición de la Garantía Única de cumplimiento contenida en la póliza **No.62-44-101010064,** expedida por la Compañía **"SEGUROS DEL ESTADO S.A"** que ampara el contrato de Suministro No. 015-041-2019. **TERCERO: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director de la Regional Tolima Grande de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista GAS GOMBEL S.A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS representada legalmente por el señor MARTIN ADOLFO MORA GELVES, para su ejecución se requerirá la expedición de registro presupuestal, modificación de la garantía de cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la ALFM Regional Tolima Grande. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Tolemaida, Nilo (Cundinamarca), el día Veintisiete (27) del mes de Noviembre de 2019.

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
MARTIN ADOLFO MORA GELVES
C.C. No. 13.480.034
Representante legal GAS GOMBEL S.A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Nit No. 830.021.307-7

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE

ORIGINAL FIRMADO
CORONEL (RA) RAMON HUMBERTO ZULUAGA MARTINEZ
Director Regional Tolima Grande

ORIGINAL FIRMADO
Elaboro: Abogada Yelitza Elizabeth Urbano Guzmán
Cargo: P.D. Grupo Contratos

ORIGINAL FIRMADO
Reviso: Abogada Evelyn Vanessa Villanueva Molina
Cargo: Coordinadora del Grupo Contratos